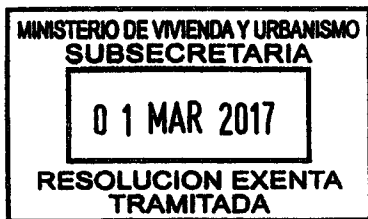


OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 4 FAMILIAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./



SANTIAGO, 01 MAR 2017  
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1827 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.), del 2012, que Llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los que se encuentran doña Viviana Elena Montecinos Aburto, RUT N° 17.844765-3, doña Nancy de las Mercedes Caamaño Melo, RUT N° 11.913.386-6 y doña Marisol Andrea Guerrero Puen, RUT N° 14.393.089-0, todas de la Región del Biobío;
- d) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), del 2013, que Llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los que se encuentra doña Makarena del Carmen Hermosilla Johansen, RUT N° 16.285.831-9, de la comuna de Concepción, Región del Biobío;
- e) El Oficio N° 891, de fecha 24 de enero de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Marisol Andrea Guerrero Puen, RUT N° 14.393.089-0, de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío;
- f) El Oficio N° 982, de fecha 25 de enero de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Viviana Elena Montecinos Aburto, RUT N° 17.844765-3, de la Región del Biobío;
- g) El Oficio N° 1112, de fecha 30 de enero de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Makarena del Carmen Hermosilla Johansen, RUT N° 16.285.831-9 y doña Nancy de las Mercedes Caamaño Melo, RUT N° 11.913.386-6, ambas de la comuna de Concepción, Región del Biobío, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Viviana Elena Montecinos Aburto, RUT N° 17.844765-3, doña Nancy de las Mercedes Caamaño Melo, RUT N° 11.913.386-6 y doña Marisol Andrea Guerrero Puen, RUT N° 14.393.089-0, identificadas en los oficios citados en los Vistos e), f) y g) de la presente Resolución Exenta, fueron beneficiadas con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo identificado en el Visto a), según la Resolución Exenta singularizada en el Visto c) precedente.
- b) Que, doña Makarena del Carmen Hermsilla Johansen, RUT N° 16.285.831-9, identificada en el oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo identificado en el Visto a), según la Resolución Exenta singularizada en el Visto d) precedente.
- c) Que, conforme a la facultad conferida por el Artículo 4° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, doña Viviana Elena Montecinos Aburto, RUT N° 17.844.765-3, doña Nancy de las Mercedes Caamaño Melo, RUT N° 11.913.386-6, doña Marisol Andrea Guerrero Puen, RUT N° 14.393.089-0 y doña Makarena del Carmen Hermsilla Johansen, RUT N° 16.285.831-9, han decidido aplicar su subsidio de forma individual a la Adquisición de una Vivienda Construida.
- d) Que, de acuerdo a lo expuesto por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio, citado en el Visto e), Marisol Andrea Guerrero Puen, RUT N° 14.393.089-0, reside actualmente en el Campamento "Las Algas", de la comuna de Talcahuano de la Región del Biobío, en situación de precariedad habitacional.
- e) Que, de acuerdo a lo expuesto por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio, citado en el Visto f), doña Viviana Elena Montecinos Aburto, reside actualmente en el Campamento "Temístocles Rojas", de la comuna de Concepción, Región del Biobío, en situación de precariedad habitacional.
- f) Que, de acuerdo a lo expuesto por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio, citado en el Visto g), doña Makarena del Carmen Hermsilla Johansen, RUT N° 16.285.831-9 y doña Nancy de las Mercedes Caamaño Melo, RUT N° 11.913.386-6, residen actualmente en el Campamento denominado "Andrés Lamas SERVIU", de la comuna de Concepción, Región del Biobío, en situación de precariedad habitacional.
- g) Que, según lo señalado en el Oficios del SERVIU de la Región del Biobío, citados en los Vistos e), f) y g) precedentes, los grupos familiares identificados cuentan con los montos reglamentarios de subsidios, ascendentes a 654 Unidades de Fomento, el que sumado al ahorro de 10 Unidades de Fomento, alcanzan las 664 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida.
- h) Que, a pesar de los recursos asignados, las viviendas que se pretenden adquirir por parte de las beneficiarias, que cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar, tienen un precio fijado por sus propietarios, que superan los subsidios asignados originalmente a dichas familias.
- i) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo las tasaciones efectuadas por el SERVIU de la Región del Biobío, adjuntos a los oficios citados en los Vistos e), f) y g), consta que doña Viviana Elena Montecinos Aburto, doña Nancy de las Mercedes Caamaño Melo, doña Marisol Andrea Guerrero Puen y doña Makarena del Carmen Hermsilla Johansen, requieren un monto adicional de subsidio para adquirir una vivienda definitiva que les permita superar su situación de precariedad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de **286** Unidades de Fomento, a Marisol Andrea Guerrero Puen, RUT N° 14.393.089-0, de la comuna de Talcahuano, de la Región del Biobío, beneficiada en la Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de 2013.

2. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de **136** Unidades de Fomento, a doña Viviana Elena Montecinos Aburto, RUT N° 17.844.765-3, de la comuna de Concepción, de la Región del Biobío, beneficiada en la Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de 2013.



3. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de **136** Unidades de Fomento, a doña Makarena del Carmen Hermosilla Johansen, RUT N° 16.285.831-9, de la comuna de Concepción, de la Región del Biobío, beneficiado en la Resolución Exenta N° 6241, (V. y U.), de 2013.
4. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de **286** Unidades de Fomento, a doña Nancy de las Mercedes Caamaño Melo, RUT N° 11.913.386-6, de la comuna de Concepción, de la Región del Biobío, beneficiado en la Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de 2013.
5. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **844** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

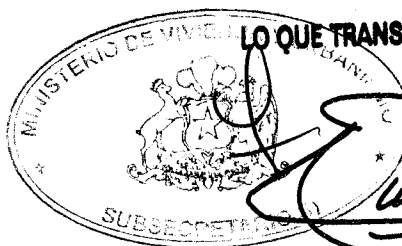


PATRICIA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA CAMPAMENTOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)